PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026-SC

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDAS PARA EL CAMBIO DE LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS VIGENTES Y CONDICIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA IMPLEMENTACIÓN EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE TOLIMA Y CAUCA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

BOGOTÁ, AGOSTO DE 2026

CAPÍTULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene como objetivos cumplir las funciones de máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, como se menciona en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021*: "4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado"; "9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información." y "15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito.",* esto como consecuencia de las nuevas competencias y roles dados por el Legislador en la Ley 2294 de 2023.

Para el desarrollo de estas actividades el IGAC cuenta con una estructura orgánica en la cual se encuentra la Dirección General, Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las cuales cuentan con las siguientes funciones: La Dirección General se tiene entre sus funciones "(..) 10. *Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*" e "(…) 13. *Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación organizacional*." En cuanto a la Secretaria General se tiene que debe cumplir con funciones como las de "(…) 8. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto*" y "(…) 9. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad*."

De la Subdirección Administrativa y Financiera podemos puntualizar para el desarrollo de la contratación que nos ocupa que esta se sustenta en el cumplimiento de actividades tales como "(…) 2. *Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, bajo las directrices de la Secretaria General"* y "(…) 16. *Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias*."

Con base en el levantamiento técnico realizado en las diferentes sedes territoriales, se evidenció que las direcciones territoriales de Tolima y Cauca presentan un avanzado estado de deterioro en sus redes eléctricas. Esta condición compromete la calidad y continuidad del suministro de energía, evidenciándose posibles caídas de tensión, sobrecargas en los circuitos y pérdidas de eficiencia en la distribución. Asimismo, se incrementa la probabilidad de fallas eléctricas asociadas a conexiones deficientes, aislamiento degradado y posibles incumplimientos de la normativa vigente (RETIE y NTC aplicables).

Estas condiciones pueden derivar en afectaciones a los equipos eléctricos y electrónicos, así como a la infraestructura de los sistemas de iluminación y tomacorrientes, generando riesgos operativos y potenciales condiciones de inseguridad para las instalaciones.

En el marco de la definición de los conceptos técnicos, realizado por el Grupo de Infraestructura se han identificado y enlistado las actividades necesarias para mitigar las problemáticas detectadas, las cuales concuerdan con los patrones de adecuaciones y reparaciones locativas, actividades esenciales para la ejecución:

1. Redes eléctricas: Consiste en las instalaciones necesarias para conexiones eléctricas y cableado para garantizar un funcionamiento óptimo del sistema eléctrico**.**
2. Accesorios eléctricos: Se determina con el fin de mantener y mejorar la funcionalidad y seguridad del sistema eléctrico. Durante las visitas técnicas, se identifican posibles deficiencias en los accesorios existentes, como enchufes, interruptores, tomacorrientes y dispositivos de protección contra sobretensiones.
3. **Mantenimiento preventivo:** es el conjunto de actividades programadas que se realizan para evitar fallas o daños en equipos, máquinas o sistemas antes de que ocurran. Su objetivo es mantener el buen funcionamiento y prolongar la vida útil de los equipos.
4. Mantenimiento correctivo: es el conjunto de acciones que se realizan después de que ocurre una falla o avería, con el fin de reparar el equipo y devolverlo a su funcionamiento normal.
5. Acometida eléctrica: es la instalación que conecta la red de distribución de energía eléctrica de la empresa suministradora con la instalación eléctrica de una vivienda, edificio o negocio.
6. Tableros Eléctricos: son estructuras o cajas que contienen dispositivos de control, protección y distribución de energía eléctrica. Su función es organizar y distribuir la electricidad de manera segura hacia diferentes circuitos o equipos.
7. iluminación: es la acción y el efecto de proporcionar luz a un espacio, objeto o escena, ya sea de forma natural o artificial, con el fin de permitir la visibilidad, resaltar elementos, crear ambientes o transmitir sensaciones.
8. circuitos ramales: son las partes finales de una instalación eléctrica que llevan la energía desde el tablero de distribución hasta los puntos de consumo, como tomacorrientes, lámparas o equipos eléctricos.
9. puntos eléctricos: son los lugares específicos de una instalación eléctrica donde se conecta o utiliza la energía eléctrica. Representan las salidas o conexiones destinadas para alimentar dispositivos, iluminación o equipos.
10. tomas **eléctricas o tomacorrientes:** son dispositivos instalados en una red eléctrica que permiten conectar aparatos o equipos a la fuente de energía mediante un enchufe.

1.2 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Prestación de servicios para ejecutar las actividades de adecuación, intervención y preparación técnica requeridas para el cambio de la acometida principal, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y condiciones locativas necesarias para su correcta implementación en las Direcciones Territoriales de Tolima y Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*"

1.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72151500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515. Servicios de sistemas eléctricos
81101700	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110. Servicios profesionales de ingeniería	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica
26121600	26. Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612. Alambres, cables y arneses	261216. Cables eléctricos y accesorios
39121400	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912. Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214. Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39131700	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3913. Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	391317. Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($305.382.991) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143326 del 6 de mayo de 2026, expedido por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
1,1	Suministro e instalación de Bala led 9W incluye transformador, retiro de la existente.	UN	1,00	$ 113.389
1,2	Suministro e instalación de Bala led 5W de piso retiro de la existente.	UN	1,00	$ 163.158
1,3	Suministro e instalación de Bombillo 9W rosca led, retiro de la existente.	UN	1,00	$ 54.541
1,4	Suministro e instalación de Bombillo ahorrador, retiro de la existente.	UN	1,00	$ 65.822
1,5	Suministro e instalación de Bombillo led multivoltaje de altea potencia 5W bipin, tem 6500K o 2700K, retiro de la existente	UN	1,00	$ 84.034
1,6	Suministro e instalación de Bombillo 400 W.	UN	1,00	$ 376.333
1,7	Suministro e instalación de Bombillo 250 W.	UN	1,00	$ 298.249
1,8	Suministro e instalación de Bombillo 120 W 220V	UN	1,00	$ 203.951
1,9	Suministro e instalación de Bombillo ahorrador 65W en espiral.	UN	1,00	$ 142.151
1,10	Suministro e instalación de Bombillo led rosca 9W.	UN	1,00	$ 51.113
1,11	Suministro e instalación de Breaker industrial regulable 50-250 Amp, retiro de la existente.	UN	1,00	$ 1.479.286
1,12	Suministro e instalación de Breaker enchufable 1x20 AMP, retiro de la existente	UN	1,00	$ 86.438
1,13	Suministro e instalación de Breaker tipo enchufable1x30,retiro de la existente	UN	1,00	$ 182.464

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1,14	Suministro e instalación de Breaker tipo riel o pin de corte 1x20, retiro de la existente.	UN	1,00	$ 85.507
1,15	Suministro e instalación de Breaker riel 2x30 A.	UN	1,00	$ 152.771
1,16	Suministro e instalación de Breaker riel 3x30 A.	UN	1,00	$ 165.914
1,17	Suministro e instalación de Cable desnudo para polo a tierra Nº6, incluye ducteria en PVC en 3/4".	ML	1,00	$ 68.406
1,18	Suministro e instalación Cable trenzado para redes estructuradas (puestos de trabajo) 3x12.	ML	1,00	$ 48.377
1,19	Suministro e instalación de Cable encauchetado para acometida 3x8+10.	ML	1,00	$ 101.119
1,20	Suministro e instalación de Cable encauchetado para acometida 3x6+8.	ML	1,00	$ 134.857
1,21	Suministro e instalación de Caja mini pragma para 8 circuitos	UN	1,00	$ 228.000
1,22	Suministro e instalación de Caja para 4 circuitos, retiro de la existente	UN	1,00	$ 158.714
1,23	Suministro e instalación Caja para 6 circuitos, retiro de la existente	UN	1,00	$ 186.171
1,24	Suministro e instalación de Cable N 6 (conexión a tierra).	ML	1,00	$ 46.731
1,25	Suministro e instalación de Canaleta metálica 12x5.	ML	1,00	$ 141.161
1,26	Suministro e instalación de Canaleta metálica 10x4.	ML	1,00	$ 124.143
1,27	Suministro e instalación de Canaleta plástica de 2X1.	ML	1,00	$ 36.432
1,28	Suministro e instalación de Contacto trifásico 32 AMP.	UN	1,00	$ 489.287
1,29	Suministro e instalación de Cofre para instalación de circuitos regulados y normales, incluye barrajes, breakers enchufables, totalizador, llave selectora proteccions, clavija, toma corriente para conexiones UPS y cableado.	UN	1,00	$ 3.964.792
1,30	Suministro e instalación de Caja para piso con conexión eléctrica, datos, audio y video.	UN	1,00	$ 677.754
1,31	Suministro e instalación de Caja para piso conexión eléctrica.	UN	1,00	$ 509.647
1,32	Suministro e instalación de Interruptor sencillo.	UN	1,00	$ 108.179
1,33	Suministro e instalación de Interruptor doble, incluye retiro existente	UN	1,00	$ 91.200
1,34	Suministro e instalación de Interruptor triple, incluye retiro existente	UN	1,00	$ 111.090
1,35	Suministro e instalación de Lampara fluorescente completa de sobreponer 2X32 T8 hermética	UN	1,00	$ 354.146
1,36	Suministro e instalación de Lampara policarbonato de 400 W (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 932.143
1,37	Suministro e instalación de Lampara Led líneal en aluminio 36 vatios de 39.4 x 2.76 x 2.04 pulgadas (incluye retiro existente)	UN	1,00	$ 432.428
1,38	Suministro e instalación de Panel techo circular 9W, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 110.614
1,39	Suministro e instalación de Panel techo circular 12W, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 89.026
1,40	Suministro e instalación de Panel techo circular 18W, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 100.718
1,41	Suministro e instalación de Panel techo 30X30 cm incluye marco, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 146.968
1,42	Suministro e instalación de Panel led 3W circular, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 61.457
1,43	Suministro e instalación de Panel led 6W circular, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 69.624
1,44	Suministro e instalación de Panel led 25W circular, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 125.351

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1,45	Suministro e instalación de Panel led 60x60 cm incrustar, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 244.925
1,46	Suministro e instalación de Panel led 30x30 cm incrustar, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 143.487
1,47	Suministro e instalación de Panel led 30x120 cm incrustar, (incluye retiro de la existente)	UN	1,00	$ 312.627
1,48	Punto eléctrico instalado incluye toma corriente, interruptor o sala para luminaria	UN	1,00	$ 240.370
1,49	Revisión y mantenimiento de puntos eléctricos	UN	1,00	$ 65.040
1,50	Suministro e instalación de Reflector 20W multiled	UN	1,00	$ 119.425
1,51	Suministro e instalación de Reflector 100W multiled	UN	1,00	$ 256.292
1,52	Suministro e instalación de Reflector 200W multiled	UN	1,00	$ 455.400
1,53	Suministro e instalación de Tablero eléctrico 12 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1,00	$ 787.455
1,54	Suministro e instalación de Tablero eléctrico 18 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1,00	$ 971.388
1,55	Suministro e instalación de Tablero eléctrico 24 circuito, incluye retira de la existente	UN	1,00	$ 1.249.095
1,56	Suministro e instalación de Tablero trifásico 12 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1,00	$ 1.187.931
1,57	Suministro e instalación de Tablero trifásico 18 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1,00	$ 1.471.388
1,58	Suministro e instalación de Tablero trifásico 24 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1,00	$ 1.853.381
1,59	Suministro e instalación de Toma corriente 20 A.	ML	1,00	$ 128.440
1,60	Suministro e instalación de Tubería PVC Eléctrica de 1/2", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 22.403
1,61	Suministro e instalación de Tubería PVC Eléctrica de 3/4", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 28.458
1,62	Suministro e instalación de Tubería PVC eléctrica de 1", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 38.419
1,63	Suministro e instalación de Tubería PVC eléctrica de 2", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 58.464
1,64	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 1/2", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 43.805
1,65	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 3/4", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 57.456
1,66	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 1", incluye accesorios.	ML	1,00	$ 73.608
1,67	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 2", incluye accesorios.	UN	1,00	$ 142.864
1,68	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T8 18W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	1,00	$ 65.405
1,69	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T8 9W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	1,00	$ 60.824
1,70	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T5 16W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	1,00	$ 65.786
1,71	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T5 12W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	1,00	$ 92.451
1,72	Traslado de punto eléctrico normal y regulado	UN	1,00	$ 190.251
1,73	Suministro e instalación de Transformador 4000W - 220V núcleo aislado.	ML	1,00	$ 2.375.714
1,74	Suministro e instalación de bandeja porta cables tipo malla galvanizada en caliente (20 mm según plano), incluye soportes,	ML	1,00	$ 143.286

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	accesorios, uniones, perros nivelación fijaciones y cortes necesarios instalación a la vista o suspendida de acuerdo con planos especificaciones técnicas norma retie.			
1,75	Suministro, tendido, conexión y pruebas de acometida 3 fases #8 AWG + 1 neutro #8 AWG + 1 tierra #10 AWG, conductores cobre, aislamiento 600 V, LSHF/LSZH equivalentes a THHN/THHW-LS.	UND	1,00	$ 220.386
1,76	Suministro e instalación breaker industrial tipo totalizador 3x40A.	UND	1,00	$ 456.958
1,77	Suministro e instalación breaker industrial tipo totalizador 3x60A.	ML	1,00	$ 363.757
1,78	Suministro, tendido, conexión y pruebas de acometida 3 fases #6 AWG + 1 neutro #6 AWG + 1 tierra #10 AWG, conductores cobre, aislamiento 600 V, LSHF/LSZH equivalentes a THHN/THHW-LS y tubería 1 1/4"	ML	1,00	$ 154.882
1,79	Suministro, tendido, conexión y pruebas de acometida de 3 fases #6 AWG + tierra #12 AWG, conductores cobre, aislamiento 600 V, LSHF/LSZH equivalentes a THHN/THHW-LS.	UN	1,00	$ 154.270
1,80	Suministro e instalación caja de paso 15*15*10 empalmes para circuitos eléctricos en bandeja, incluye terminal emt y accesorios de sujeción a bandeja y marcación.	UND	1,00	$ 95.401
1,81	Perforación en placa (agujero 1" = paso para tubería 3/4") usando rotomartillo y equipo manual. Incluye: retiro de escombro.	ML	1,00	$ 88.603
1,82	Suministro, tendido, conexión y pruebas de acometida 3 fases #10 AWG + 1 neutro #10 AWG + 1 tierra #10 AWG, conductores cobre, aislamiento 600 V, LSHF/LSZH equivalentes a THHN/THHW-LS.	UND	1,00	$ 175.187
1,83	Suministro e instalación breaker industrial tipo totalizador 3x30 Amp.	ML	1,00	$ 177.823
1,84	Suministro e instalación tendido de tubería SCH 40 3/4" en cubierta, incluye Accesorios de fijación y montaje.	ML	1,00	$ 71.012
1,85	Suministro e instalación tendido de tubería sch40 de 2" en cubierta, incluye Accesorios de fijación y montaje	UN	1,00	$ 109.966
SUBTOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS				**28.367.745**
IVA				**5.389.872**
TOTAL				**33.757.616**

NOTA: El presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y los valores techos unitarios descritos en el presente documento.

Para determinar el valor unitario de cada ITEM contemplado en el presente proceso de selección, se adelantó el siguiente estudio de mercado:

La entidad con el fin de conocer el mercado realizó el pasado 9 de julio de 2026 el evento de cotización No. 33 – 2026, cuyo plazo para la presentación de cotizaciones fue hasta el día 16 de julio de 2026.

1.5 DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre

la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

1.6 PACTO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL INSTITUTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto,con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Internodel Instituto Geográfico Agustín Codazzi, piso 1, Bogotá, Teléfonos 3694000 extensión 91319 o con el Defensor al Ciudadano al Conmutador 57-1-3694000 o 57-1-3694100 o e-mail de contacto: contactenos@igac.gov.co.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia a través del conmutador (57-1) 562 9300 o víacorreo electrónico contacto@presidencia.gov.co o personalmente en la Dirección: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

1.7 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso publicados en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones laborales, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.11 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por las normas contenidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

El artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 establece:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien. Obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*
>
> *b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales." (…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"*

Teniendo en cuenta el objeto, las características del servicio a contratar, y que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar no tiene previsto otro tramite especial para su adjudicación, se deberá dar aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía consagrado en el 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

1.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes que correspondan al proponente, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018, se hará requerimiento a través de la plataforma de SECOP II o serán solicitados en el informe de evaluación preliminar.

Las subsanaciones versarán sobre los documentos aportados con la oferta que no impliquen una mejora de la misma y la documentación deberá ser enviada por la plataforma de SECOP II mediante mensaje público y en el plazo fijado por la entidad.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Los interesados en participar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés en participar, a través de la plataforma SECOP II del Portal Único de Contratación, mediante el botón ubicado en la línea de tiempo del proceso para este efecto, llamado: **"MANIFESTAR INTERES"**

El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación (Consultar guías y manuales de Colombia Compra Eficiente para la presentación de propuestas)

La manifestación de interés es un requisito sin el cual un proponente no podrá presentar oferta al proceso.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés ***PUEDE*** continuar el proceso o

hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de Contratación (Artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015).

En el evento que se alleguen más de diez (10) manifestaciones de interés, el IGAC informara a través de mensaje público de la plataforma SECOP II a todas las personas que estén en la lista de posibles proponentes, el método para la selección de los diez (10) interesados que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento de existir menos de diez (10) posibles proponentes, no habrá lugar al sorteo y en la fecha programada para el sorteo se realizará la consolidación de oferentes sin que se requiera de la realización de la audiencia. El acta de consolidación o sorteo se publicará en el SECOP II.

CAPÍTULO II

2 CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1 DEFINICIONES GENERALES

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI se denominará INSTITUTO.

2.1.1 El INSTITUTO es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE conforme al Decreto 1174 de 1999 y demás normas concordantes con éste.

2.1.2 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO es la autoridad directiva.

2.1.3 EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO es la primera autoridad directiva y su representante legal.

2.1.4 OBJETO: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación

2.1.5 PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuroContrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

2.1.6 ADENDA: Documento adicional expedido por el INSTITUTO que aclara, modifica o adiciona el Pliegode Condiciones antes de la fecha de cierre del proceso y que forma parte integral del mismo.

2.1.7 ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el INSTITUTO determina para la escogencia del contratista.

2.1.8 TÉRMINOS: Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y el Instituto, de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de contratación. Enla etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.1.9 PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales,

asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

2.1.10 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Los proponentes deberán presentar con la propuestalos documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

2.1.11 APODERADO: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

2.1.12 OFERTA O PROPUESTA: Es la propuesta presentada al Instituto por los Interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

2.1.13 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones.

2.1.14 CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

2.1.15 CONTRATO: Documento suscrito por el INSTITUTO y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
c) Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que el INSTITUTO y el CONTRATISTA pacten en la ejecución del contrato.

2.1.16 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratoscon una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

2.1.16.1 PERSONA NATURAL: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente (Ley 27 de 1977) a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades,incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

2.1.16.2 PERSONA JURÍDICA: La capacidad de las personas jurídicas (art. 633 C.C.) está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad está circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.). Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) “Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes”; (ii) “Los consorcios y uniones temporales”; y (iii) “Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más”. Esta norma se aplica en consonancia con el artículo 8 ibídem y demás normas concordantes que establecen restricciones en la contratación estatal para la celebración de los contratos como son las inhabilidades e incompatibilidades.

2.1.17 CONSORCIO: Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollode la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los proponentes indicarán que su participación es a título de consorcio. Los miembros del consorcio, deberán designarla persona que, para todos los efectos, lo representará y señalará las reglas básicas que regulen lasrelaciones entre ellos y su responsabilidad.

2.1.18 UNIÓN TEMPORAL: Se entiende que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Los proponentes indicarán si su participación es a título de unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuestay en su ejecución. Los miembros de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todoslos efectos, la representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y suresponsabilidad.

2.1.19 SUPERVISOR–SUPERVISIÓN La(s) persona(s) o dependencia(s) del INSTITUTO encargada(s) devigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes**.**

2.1.20 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgoel instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la presentación de lasofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas enlos términos de la ley.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstosen la normatividad, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales de conformidadal artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015.

2.1.21 CLASES DE GARANTÍAS: En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: -Contratode seguro contenido en una póliza; - Patrimonio autónomo; - Garantía Bancaria y cartas de crédito stand by, siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada delas actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparadamediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, los riesgos que se deban cubrir.

2.1.22 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Es el respaldo otorgado por el proponente para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de su oferta, la cual debe ser emitidapor una compañía de seguros.

2.1.23 IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes queestén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua

extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debepresentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso,cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2º, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.1.24 CONSULARIZACIÓN: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 Nº 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá, D. C.) o a través de la página de internet www.cancilleria.gov.co para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.1.25 APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, atendiendo que la cuantía del presupuesto oficial establecido NO es superior a los US$125.000 dólares americanos liquidados con la tasa de cambio determinada cada 2 años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la fecha del presente proceso corresponde a $511.708.497 COP.

2.3 ENTREGA DE OFERTAS DEL PROCESO.

SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Teniendo en cuenta que a la fecha Colombia Compra Eficiente tiene disponible un módulo dentro de SECOP II en el que se encuentra la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso de contratación se realizará por medio de esta herramienta virtual, en la fecha y hora señaladas

en el cronograma del proceso.

Es responsabilidad del oferente asegurarse de enviar su propuesta mediante la plataforma de SECOP II a tiempo, y dar lectura de los manuales y guías que para ello ha dispuesto Colombia Compra Eficiente, ya que NO SE RECIBIRÁ OFERTAS EN FÍSICO NI POR NINGÚN OTRO MEDIO DIFERENTE A LA PLATAFORMA SECOP II, NI PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DE CIERRE ESTIPULADAS ENEL CRONOGRAMA, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que estén fuera del control del oferente respectivo, tales como retrasos en transmisiones telegráficas, correos, inconvenientes con el proveedor de internet y otros.

LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE DEL CORRECTO ESCANEO DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Parágrafo: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS En caso que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@igac.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

2.4 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Las observaciones al pliego de condiciones deben ser presentadas **de acuerdo con el cronograma establecido**, período durante el cual estará publicado el borrador del pliego de condiciones en la plataforma de SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

Las respuestas a las observaciones presentadas al pliego serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

Si un proponente encontrare incongruencias, errores u omisiones, o necesitare alguna aclaración adicional al contenido del pliego de condiciones definitivo, deberá enviar su solicitud a través de la plataforma de SECOP II Portal Único de Contratación (PUC), en el término establecido en el cronograma, plazo máximo dentro del cual se podrá presentar observaciones al pliego definitivo.

En atención a lo establecido en el Numeral 1°, del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, *(…) "se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones",* razón por la cual las solicitudes de aclaración presentadas fuera de término se entenderán como no recibidas.

El INSTITUTO efectuará las aclaraciones o modificaciones al pliego con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán a través del SECOP II, así como las adendas al pliego.
Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse UNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 7:15 a.m. a 3:45 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente.

Se da por entendido que el conjunto de documentos que constituye el pliego de condiciones del proceso de selección se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la contratación.

Una aclaración verbal no podrá afectar los pliegos de condiciones y demás condiciones del proceso o sus adendas, en virtud del principio de legalidad.

El pliego de condiciones y las adendas que se expidan formarán parte integral del contrato que se celebre, como resultado de este proceso de contratación.

TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS, CARGADOS EN FORMATO PDF o ZIP, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE DEL CORRECTO ESCANEO Y CARGUE DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

2.5 PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes presentarán su oferta mediante la plataforma de SECOP II, debidamente registrados como lo establecen los manuales y/o guías vigentes expedidos por la Agencia Nacional para la Contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y que pueden ser consultadas en su página web. https://www.colombiacompra.gov.co/

El no cumplimiento de lo establecido en las anteriores guías será causal de rechazo de la oferta.

La propuesta deberá estar completa con todos los documentos requeridos en el presente pliego, escaneados de forma legibles y organizados de la siguiente manera:

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnético, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II,

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través del SECOP II Portal Único de Contratación (PUC).

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. **Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.**

Se recomienda que, para cargar información sensible (debidamente señalada en la Ley) utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente.

Las propuestas deberán ser enviadas y presentadas dentro del plazo y hora fijado para el cierre y presentación de ofertas, a través de la plataforma de SECOP II Portal Único de Contratación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE DEL CORRECTO ESCANEO DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.6 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES.

2.6.1 OFERTA BÁSICA

El oferente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este pliego de condiciones.

2.6.2 OFERTA CONJUNTA (SI APLICA)

Para la participación de los proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Todos los documentos del proceso y de la oferta deberán presentarse mediante la **cuenta creada como Proponente Plural** en SECOP II, para el presente proceso (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II). Allí deberá encontrarse el acto, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente

plural creado en SECOP II.

b) Para participar en el presente proceso de selección como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
c) La constitución del consorcio o unión temporal, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
d) Si los integrantes del consorcio o la unión temporal, son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado que para el efecto expide la Cámara de Comercio.
e) Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, en la clasificación de los bienes objeto del proceso de contratación.
f) La experiencia requerida en este pliego de condiciones, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación**.**
g) La Capacidad financiera y capacidad de organización en el caso de los proponentes plurales serán verificados conforme a lo señalado en los numerales de capacidad financiera y capacidad de organización.
h) Si los integrantes del consorcio o la unión temporal, son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente.
i) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
j) El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.
k) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participación en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno enla ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del

Instituto.

e. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran elConsorcio o la Unión Temporal.

f. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntara la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

2.6.3 OFERTA PARCIAL

No aplica para el presente proceso de selección.

2.7 REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR – OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas personas naturales o jurídicas nacionales, personas extranjeras, consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma del proceso.

Estas personas deben cumplir con todos los requisitos habilitantes de este pliego de condiciones.

2.7.1 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Los oferentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con entidades oficiales. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (**FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**), y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y a los eventuales conflictos de interés.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos,durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

NOTA. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.7.2 OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES:

(a) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección pública o la decisión de Adjudicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

(b) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposicióndel Instituto Geográfico Agustín Codazzi para corroborar tales afirmaciones.

2.7.3 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El INSTITUTO se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Es así que en virtud del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública; Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el presente proceso de selección, se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del INSTITUTO, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Se tendrá en cuenta en este proceso, los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de

conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) ***la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:* (…)". (Negrilla fuera de texto)

2.7.4 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios ponderables y habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto en mención.

En virtud de lo anterior, el IGAC en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes y ponderables diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según, lo referenciado en el análisis del sector el IGAC determinó que el número de contratos para la acreditación de la experiencia será el criterio diferencial que se aplicarán en el presente proceso de selección.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

2.7.5 INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14,

2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

2.8 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: aptitud jurídica, capacidad financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

El plazo dentro del cual el INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación en el informe de evaluación preliminar hasta el término de traslado de este.

FACTOR	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.

2.8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de Selección.

Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.

Serán objeto de verificación los documentos pertinentes señalados en el numeral 2.8.1.1 los cuales deberán ser incluidos a la presentación de la oferta y adicionalmente los siguientes:

a) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades

relacionadas directa o indirectamente.

c) El Instituto revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Único Tributario - RUT, y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación y será verificado por el Grupo Interno de Contratación de la Entidad:

2.8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)

Para la presentación de la oferta se hará uso del **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 3 – PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2.8.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

2.8.1.2.1 Personas Jurídicas.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de contratación y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

2.8.1.2.2 Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.8.1.2.3 Personas Naturales

Tarjeta y/o Matrícula de Profesional y copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.8.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2.8.1.4 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO)

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales (ver numeral 6.1.1.2.3 del presente documento) y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Formato – Conformación de Proponente Plural** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 6.1.1.2.1. del presente documento).

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

2.8.1.5 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL (FORMATO)

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales** del pliego de condiciones donde acredite haber cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

2.8.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta: copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios (vigente), expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.8.1.7 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

2.8.1.8 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

2.8.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

Nota: No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.1.10 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

2.8.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Formato - Compromiso Anticorrupción del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Formato - Compromiso Anticorrupción, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración. Así mismo, con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

2.8.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida por el (10%) del valor total de la oferta del presente proceso de selección[1].

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1. En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.[2]

NOTA 2. En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4. En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con NIT. 899999004-9, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será: del diez (10%) del valor total de la oferta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso.

c. La vigencia de la garantía será mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IGAC según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

a. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización de este.

2.8.1.13 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato Adjunto) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

2.8.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

A. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

D. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

E. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.8.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

- **ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS** Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2025, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

    - Estado de Situación Financiera
    - Estado de Resultados
    - Notas y revelaciones a los estados financieros.
    - Certificación de los Estados Financieros: mediante el cual certifique que los Estados Financieros han sido preparados conforme al marco normativo contable aplicable a la Entidad y que presentan razonablemente su situación financiera.

- **DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS** Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

  Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

  NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.** Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2025, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

  NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente

podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

- **TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL** El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2025.

- **FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, El proponente debe anexar el FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL debidamente diligenciado y suscrito.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

a) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

b) El formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se establecerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y ss o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

- Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

- Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

    - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

    - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Capital de trabajo:** Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente, como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.

- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**: Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1.7**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 69%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2.3 o Indeterminado**
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera reportada en el RUP para el último año fiscal	**Igual o mayor a 305.382.991, que corresponde al 100% del POE**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 4%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 3%**
INDICADORES PARA OFERENTES ESAL		
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Mayor a cero (0), es decir, que sea positivo**
CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**
PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en el indicador de capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

2.8.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

2.8.3.1 EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia mínima habilitante:

a. Allegar máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos por el proponente, que se encuentren ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que correspondan a Mantenimiento correctivo y/o preventivo de redes eléctricas.

b. La sumatoria de los contratos aportados con las certificaciones como experiencia mínima habilitante debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido expresado en SMMLV, así:

VALOR	SMLV
$ 305.382.991	174,41

c. La experiencia mínima se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) con mínimo **uno (01)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72151500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515. Servicios de sistemas eléctricos

- El proponente deberá diligenciar el ***Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente*** del pliego de condiciones, relacionando los contratos con los cuales pretenda acreditar dicha experiencia mínima Habilitante.

- Así mismo, con el fin de verificar la información adicional que no se encuentra contemplada en el RUP, el proponente deberá presentar con su oferta, las **certificaciones o actas de liquidación** de los contratos que cumplan las condiciones requeridas anteriormente, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

  - Nombre completo e identificación de quien se le expide la certificación.
  - Objeto.
  - Valor.
  - Fecha de inicio y terminación.
  - Nombre del contratante.
  - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

- Adicionalmente podrán acreditar:

i. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. En el evento en que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia relacionada, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido.

d. Reglas Para la Valoración de la Experiencia Mínima del Proponente

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

NOTA 1. **La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el ***Formato – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP*** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA2. En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un contrato, lo anterior para efectos de idoneidad.

NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, **LA ENTIDAD** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6: Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia mínima habilitante incluya actividades diferentes a las requeridas por la Entidad, estas no se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia mínima habilitante y en consecuencia se deberá mencionar el porcentaje de actividad, valores y magnitudes que si corresponde a este proceso en el ***Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente.***

NOTA 7: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 8. En el evento de que en las certificaciones o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción, o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 9. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

NOTA 10: Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

NOTA 11: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 12: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ***Formato - Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes***, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA 13. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, el valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

NOTA 14. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 15. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores cero puntos cinco (0.5).

2.8.3.1.1 Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto Nacional No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima podrá acreditarla con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente definidas para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cuatro (4) certificaciones de contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> "*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

2.8.3.1.2 Experiencia Mínima Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3º, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios

de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente definidas para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cuatro (4) certificaciones de contratos.

2.8.3.1.3 Criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 6.1.3; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del

registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

   Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

2.8.3.1.4 Concurrencia de criterios diferenciales

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y

empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

2.8.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará acreditada la experiencia específica, de la siguiente manera:

Al menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberá incluir actividades de adecuación de instalaciones eléctricas, comprendiendo como mínimo redes eléctricas normales para tomacorrientes, iluminación, cableado eléctrico y bandejas porta cables, así como la instalación de tableros eléctricos y sus respectivas protecciones.

NOTA 1. La certificación o acta de liquidación y/o documento con el cual se indique la intención de acreditar la experiencia especifica solicitada del proponente, deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en el numeral 6.1.3. EXPERIENCIA GENERAL.

NOTA 2: Se aceptará la acreditación de la experiencia especifica requerida en una (1) sola certificación, siempre y cuando esta certificación haya sido aceptada para acreditar la experiencia general.

NOTA 3: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

2.8.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas.

2.8.3.3.1 Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación establecida en el pliego de condiciones, que se compromete a contar con la totalidad del personal mínimo requerido y exigido para la ejecución del contrato, conforme las **especificaciones técnicas**, durante la ejecución y hasta la culminación del contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo estipulado para cada una de las Direcciones Territoriales (Tolima y Cauca) está compuesto de la siguiente manera:

• Un(a) (1) Profesional en ingeniería eléctrica.
• Un(a) (1) profesional SST

ROL	PERFIL		
	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRICA	Profesional en ingeniería eléctrica.	Experiencia profesional de 5 (CINCO) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica de 3 (tres) años o en mantenimiento correctivo y/o preventivo de instalaciones eléctricas.	Tendrá una permanencia semanal mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 100%.
PROFESIONAL SST	Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia expedida por autoridad competente.	Experiencia de 1 (un) año en mantenimiento correctivo y/o preventivo de instalaciones eléctricas.	Tendrá una permanencia semanal mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 100%.

NOTA 1: Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista seleccionado deberá entregar dentro de cinco (5) días hábiles máximo siguientes a la supervisión para revisión y aprobación, la documentación antes mencionada correspondiente a los roles de: Profesional en ingeniería eléctrica y profesional SST.

2.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA OFERTA

2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la ley 816 de 2003, deberán tenerse en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica		59,5
Factor de calidad	Equipo de Trabajo Adicional al Mínimo Requerido	30
Apoyo a la industria nacional		10
Puntaje adicional (Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
	Apoyo a las Mipymes	0.25
Total		**100**

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir e incluir en su oferta, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos denominados como FORMATOS exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES, es decir que NO se podrán allegar después de presentada la OFERTA.

NOTA 2: Así mismo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

2.9.1.1 PROPUESTA ECONOMICA (59,5)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios indicados en el **Formato - Oferta económica** que diligencia cada oferente con su oferta. En cuanto al diligenciamiento del formulario 3 – Cuestionario de la Plataforma SECOP II este debe ser por el valor total del presupuesto al que se presente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la actividad del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por el IGAC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección e igualmente el valor total de cada uno de los ítems y el valor total del proceso deberá estar redondeado al peso, so pena de incurrir en causal de rechazo;

No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el **Formato - Oferta económica.**

Nota 1: En caso de presentarse alguna inconsistencia entre el valor ofertado registrado en la plataforma transaccional y el consignado en el formato exigido por la entidad, prevalecerá este último.

Nota 2: Será causal de rechazo la no presentación de la propuesta económica mediante el **Formato - Oferta económica.**

Nota 3: Los valores deberán estar en pesos colombianos.

Nota 4: Los valores ofertados no pueden SER IGUALES O MENORES A CERO (0). En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

Nota 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el valor de referencia (valor techo) de cada uno de los ítems que hace parte de la oferta económica establecido por la entidad en el numeral "presupuesto oficial - variables utilizadas y de rubros que lo componen" del **Anexo - Análisis del Sector** que hacen parte del presente proceso, así mismo, no podrán superar el valor techo por valor unitario del proceso de selección incluido IVA, so pena, de encontrarse incurso en causal de rechazo.

- **Correcciones Aritméticas**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

- **Manejo de Cifras Decimales:**

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el

proponente en los precios unitarios, incluido los decimales. En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. XLXS, la Entidad utilizará los valores de los precios unitarios, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

- **Asignación del Puntaje:**

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

- **Precio Artificialmente Bajo:**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) la cual corresponderá a la del segundo día hábil siguiente al cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la

oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1;V_2..;\ldots V_m)$$

Dónde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Para ofertas menores a la Mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left[\frac{Me - V_i}{Me}\right]\right\} * Puntje\ máximo\right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para ofertas superiores a la Mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 + \left[\frac{Me - V_i}{Me}\right]\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Para ofertas menores a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, se utilizará la

siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left[\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right]\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Dónde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para ofertas superiores a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 + \left[\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right]\right\} * Puntje\ máximo\right]$$

Dónde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Para ofertas menores a la oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada, se utilizara la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para ofertas superiores a la oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada, se utilizara la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 + \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Dónde:

- MG: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overrightarrow{X_B} = \frac{(V_{min} + \vec{X})}{2}$$

Dónde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overrightarrow{X_B} - V_i}{\overrightarrow{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overrightarrow{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 + \left(\frac{|\overrightarrow{X_B} - V_i|}{\overrightarrow{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overrightarrow{X_B} \end{cases}$$

Dónde:

- $\bar{X}$B: Es la media aritmética baja.

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo(V1, V2..; ...Vm)$$

Dónde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(Puntaje\ economico + Vmin)}{Vi}$$

Dónde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

2.9.1.2 FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

2.9.1.2.1. Equipo de trabajo Adicional al Mínimo Requerido

La Entidad asignará puntaje para el proponente que manifieste de forma voluntaria en el FORMATO 10 - OFRECIMIENTO EQUIPO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO PARA CADA UNA DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES (TOLIMA Y CAUCA) del pliego de condiciones, que suministra un equipo de trabajo adicional al requerido, así:

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	ACTIVIDADES PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DEDICACIÓN
(1) Un Técnico y/o tecnólogo Electricista con experiencia de cinco (05) años en mantenimiento eléctrico territorial cauca.	El técnico deberá realizar labores de cableado eléctrico, instalación de canaletas y tuberías, cambio y adecuación de sistemas de iluminación, reemplazo de aparatos eléctricos, así como instalación y adecuación de	15	100%

	tableros eléctricos y breakers.		
(2) Dos Técnicos y/o tecnólogo Electricista con experiencia de cinco (05) años en mantenimiento eléctrico territorial Tolima.	El técnico deberá realizar labores de cableado eléctrico, instalación de canaletas y tuberías, cambio y adecuación de sistemas de iluminación, reemplazo de aparatos eléctricos, así como instalación y adecuación de tableros eléctricos y breakers.	30	100%

Para otorgar el puntaje, el proponente debe cargar en SECOP II con su oferta **el FORMATO 10. OFRECIMIENTO EQUIPO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO.** De NO allegar con la oferta el formato diligenciado NO se asignará puntaje.

NOTA 1: Para la validación de idoneidad y experiencia del equipo adicional ofertado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este numeral.

NOTA 2: Los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal ofrecido por factor calidad, serán verificados y aprobados, única y exclusivamente AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN."

2.9.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

a. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Formato - Puntaje Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional

en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.9.1.4 PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 12 ACREDITACIÓN EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, acreditando cualquiera de los siguientes eventos:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en elque las mujeres han mantenido su participación	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante	

directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro delmismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detalladatodas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

2.9.1.5 MIPYMES (0,25)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual indica: *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones"*, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 13 ACREDITACIÓN CONDICION MIPYME** dispuesto por la Entidad.

TAMAÑO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso	0,25

	de selección.	

2.10 INFORMACIÓN PARA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, EL INSTITUTO reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección, a aquellas personas naturales o personas jurídicas que participen como proponente individual o como integrante de un proponente plural, en los casos en que se les haya impuesto una o más multas o se les haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

Esta reducción de puntaje afectará a los proponentes plurales en caso que cualquiera de sus integrantes se encuentre inmerso en la situación descrita en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de la verificación que EL INSTITUTO realice a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes, en todo caso y sin excepción, las personas naturales o jurídicas que participen en forma individual o como integrantes de un proponente plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente, por medio de la cual manifiesten si han sido objeto de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el proponente individual o el integrante del proponente plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

2.11 PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las ofertas permanecerán disponibles para consulta, publicados en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes, mediante comunicación escrita remitida por la plataforma de SECOP II dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el INSTITUTO comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios jurídicos, económicos, financieros y técnicos, elaborados por el INSTITUTO para la evaluación, serán resueltas en el acto de Adjudicación.

2.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando

en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,

como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de

personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia la Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes y se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Para lo anterior, la Entidad dispuso el **FORMATO 14. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el **FORMATO 15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el **FORMATO 11. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 6: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

NOTA 7: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE NO SERÁ SUBSANABLE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL CON LA OFERTA, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo para que los oferentes alleguen sus observaciones frente al informe definitivo de evaluación de las propuestas, el INSTITUTO adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad y obtenga el mayor puntaje y comunicará dicha decisión a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. En dicha decisión serán resueltas de manera motivada cada una de las observaciones presentadas por los oferentes frente al informe definitivo de evaluación de las propuestas.

El contrato será adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya vencido el plazo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, pero si fuese necesario este término podrá ser prorrogado hasta por la mitad del tiempo inicialmente fijado, quedando los proponentes obligados por este hecho a ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta por el término que se indique.

2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto podrá declarar desierta la presente CONTRATACIÓN, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta y se procederá de acuerdo con lo consagrado en el literal d, numeral 2, del artículo 2, del título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta la efectuará el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado, que será proyectado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual y que contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

2.15 CAUSALES DE RECHAZO

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública, son también causales de rechazo las siguientes:

1 La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso (por sí o por interpuesta persona).
2 Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3 Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.
4 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en los documentos precontractuales.
5 Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
6 Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas.
7 Cuando no cumpla con las exigencias mínimas habilitantes o con el aporte de los documentos necesarios exigidos en los documentos precontractuales.
8 Cuando no se allegue con la oferta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta o aval bancario (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018).
9 Cuando el proponente no cumpla con los mínimos establecidos en su capacidad financiera, mediante los índices exigidos en el cálculo de liquidez, endeudamiento.
10 Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida de tal manera que no se pueda efectuar la evaluación técnica y la evaluación económica, o no se presenten las aclaraciones solicitadas, dentro del plazo máximo establecido por la ley.
11 El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
12 Cuando la propuesta no se ajuste a lo establecido en los documentos precontractuales, es decir, cuando carece de alguno de los documentos o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
13 Cuando al proponente no subsane o aclare un documento de la propuesta dentro del término legal para tal fin.
14 Cuando las personas jurídicas o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Proceso de Selección.
15 Cuando haya indicios de colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la

selección objetiva.

16 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

17 Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

18 Cuando el precio se considere artificialmente bajo. En caso de presentarse dicha situación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación.

19 Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

20 Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.

21 Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

22 Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación.

23 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

24 Cuando el proponente no presente propuesta económica o modifique los ítems y/o las cantidades establecidas en el mismo, lo cual no permitiría la comparación objetiva de las propuestas.

25 Cuando la propuesta económica presentada por el proponente exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Se entiende que excede el presupuesto oficial cuando supera el valor establecido en los documentos precontractuales como presupuesto oficial del proceso de selección.

26 Cuando el valor total corregido de la propuesta económica para el (los) grupo(s) al (los) que se presente excedan el presupuesto oficial establecido por grupo

27 En los demás eventos señalados como causales de rechazo en los documentos precontractuales y la ley.

28 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

29 Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

30 El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

CAPÍTULO III

3 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.

3.1 PRECIO

La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos. El valor del contrato se adjudicara por la totalidad del presupuesto y se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y los valores techos unitarios descritos en el estudio previo.

3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuentadel contratista.

En el evento en que el INSTITUTO obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato.

Si los bienes que se pretenden adquirir en este proceso de contratación deben ser importados, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos, a través de las correspondientes declaraciones de importación.

3.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN.

3.3.1 FIRMA DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de que el contrato se encuentra listo para su firma y conforme a lo establecido en el cronograma.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

3.3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de TRES (03) meses, sin exceder del 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que son: i) Expedición de Registro Presupuestal, ii) Aprobación de las garantías.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 # 48-51 sede central del IGAC y la ejecución del contrato será en las siguientes Direcciones Territoriales:

No.	DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	**Tolima**	**Ibagué**	**Calle 13 # 3A – 22**
2	**Cauca**	**Popayán**	**Calle 3 # 7-08 Barrio Centro**

3.3.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El IGAC realizará pagos parciales mensuales equivalentes al valor de los bienes efectivamente suministrados, debidamente instalados y con recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Para el pago de cada una de las facturas se requiere que se acredite:

- Factura o documento equivalente.
- Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Certificado eléctrico que refleje la viabilidad de la instalación de cada uno de materiales.
- Acta de Recibo a satisfacción de los elementos suministrados y su instalación emitida por parte del supervisor del contrato,
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.3.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si la hubiere y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato**.**
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5 %) del val or total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio**: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato"
4. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos**: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (01) año más. Este amparo debe ser constituido a partir del recibo final y liquidación.

3.3.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. Este cargo se encuentra actualmente en cabeza de MARIA BERENICE DEVIA RODRIGUEZ.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisora(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

CAPÍTULO IV

4 CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 CONDICIONES LEGALES.

Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Pública y las condiciones del presente pliego.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre.

El contrato que surja de la presente contratación se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen y los derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este Pliego de Condiciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CAPITULO V

5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDAS PARA EL CAMBIO DE LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS VIGENTES Y CONDICIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA IMPLEMENTACIÓN EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE TOLIMA Y CAUCA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**".

5.2 CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO.

El proponente que se presente deberá atender las especificaciones técnicas establecidas y personal mínimo requerido establecidos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como

por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar a sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar una inspección previa de la afectación para evaluar: actividades y cantidades a ejecutar en cada requerimiento de servicio por parte de la entidad.
2. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
3. Suscribir con el supervisor del contrato, informe de avance y acta de recibo final de las instalaciones contratadas. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, cuente con registro presupuestal y aprobación por parte de LA ENTIDAD de las garantías exigidas.
4. Garantizar el suministro e instalación de todos los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades descritas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como todos los servicios conexos (transporte, bodegaje, alquiler) sin costo adicional para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
5. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación de las actividades a realizar, el correspondiente Cronograma de actividades.
6. Dotar al personal de todos los elementos de protección de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
7. Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD.

8. El contratista, después y durante la ejecución de las actividades, debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible. Así mismo, se deberán retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de la sede y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas y que puedan verse afectadas por acción del contratista.
9. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades.
10. Asumir todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios para el suministro e instalación de los equipos de los bienes requeridos durante la vigencia del contrato.
11. Aportar en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio los documentos que acreditan la idoneidad, experiencia y demás documentos del personal requerido conforme lo establecido en las especificaciones técnicas para el Equipo mínimo de Trabajo, que permita una adecuada ejecución contractual por parte del Contratista.
12. Presentar a la supervisión del contrato para su aprobación en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal ofrecido por factor calidad, así como el cronograma de actividades, los cuales serán verificados y aprobados, única y exclusivamente al adjudicatario del presente proceso.
13. El contratista deberá garantizar, una vez finalizadas las intervenciones, el correcto funcionamiento y continuidad operativa de todas las redes e instalaciones eléctricas del IGAC, realizando las pruebas y verificaciones necesarias para asegurar su adecuada operación.
14. Responder por todas aquellas obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
15. Responder por la calidad de las actividades contratadas, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
16. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
17. Prever las protecciones, cerramientos provisionales y la señalización para la seguridad de los operarios y del personal del instituto.
18. Consultar con la entidad, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario en la directriz técnica para el correcto desarrollo del proyecto.
19. El contratista está obligado a cumplir con los protocolos definidos por la entidad para su ingreso y permanencia dentro del instituto.
20. El contratista deberá entregar la documentación del SG-SST requerida en el manual de Seguridad, Salud Ocupacional los primeros 8 días calendario desde la legalización del contrato.
21. El personal del Contratista que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas.

5.4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

5.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS – LA MATRIZ SE PUBLICA COMO ANEXO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015, “En el cual se establecen los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe “incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011, establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual se debe manejar el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías como se evidencian en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> “*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso*.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de riesgos en el **ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

5.6 INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Instituto realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	**NO**
	MEXICO	SÍ	NO	NO	**NO**
	PERÚ	SÍ	NO	NO	**NO**
CANADÁ		SÍ	NO	NO	**NO**
CHILE		SÍ	NO	NO	**NO**
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SÍ	NO	NO	**NO**
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	**NO**
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	**NO**
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	NO	NO	**NO**
	GUATEMALA	SÍ	NO	NO	**NO**
	HONDURAS	SÍ	NO	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SÍ	NO	NO	**NO**
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	SI	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

CAPÍTULO VI

ANEXOS

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO CONSOLIDADO
ANEXO 5. ANALISIS DE SECTOR

FORMATOS

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 2 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3 PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.
FORMATO 4 IMPLEMENTACION DEL SG-SST
FORMATO 5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
FORMATO 6 CERTIFICACION CONTRATOS EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO 7 ACREDITACION DE EXPERIENCIA NO INSCRITOS EN EL RUP
FORMATO 8 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONTRIBUYENTES
FORMATO 9 OFERTA ECONOMICA
FORMATO 10 OFRECIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO
FORMATO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 12 ACREDITACIÓN EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 13 ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME
FORMATO 14 CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 15 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN